



Tribunal Electoral Departamental
ORURO

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO
PRESIDENCIA RECIBIDO
19 MAR 2024
HORA: // 11:44 CELULAR: _____ FOLIOS: 1
NOMBRE: Rubén Alejo Lizarro FIRMA:

Informe

TEDO-SIFDE-OAS N° 05/2024
FECHA: 19 DE MARZO DE 2024

- A :** Sala Plena
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO
- VIA :** Abg. J. Iver Pereira Vasquez
Vocal - SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO
- Lic. Raul Yugar Pacheco
Coordinador SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO
- DE :** Abg. Rubén Alejo Lizarro
Técnico en Observación, Acompañamiento y Supervisión - SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO
- Lic. Etzhel Arturo Llanque Ferrufino
Técnico de Comunicación y Monitoreo Intercultural - SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO
- REF. :** **INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN A LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA - COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO "COAPAS VINTO" R.L.**

En el marco de la solicitud de supervisión a las elecciones de nuevas autoridades para el Consejo de Administración y Vigilancia de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO "COAPAS VINTO" R.L.**, corresponde a la comisión técnica emitir el informe técnico, conforme el Art.14 del REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS COOPERATIVAS DE SERVICIOS PÚBLICOS.

1. ANTECEDENTES.

A solicitud de supervisión realizada por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "COAPAS VINTO" R.L., cumpliendo con los actos previos a la supervisión, requisitos establecidos en la normativa

Página 1 de 18



Tribunal Electoral Departamental

ORURO

legal en vigencia, el SIFDE emite el INFORME TEDO - SIFDE - OAS N° 001/2024 de fecha 5 de febrero de 2024, que corresponde a la "VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA SUPERVISIÓN A LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA - COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO "COAPAS VINTO" R.L."

La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Oruro mediante RESOLUCIÓN TEDO - SP N° 045/2024 de 7 de febrero de 2024, RESUELVE aprobar el INFORME TEDO-SIFDE-OAS N° 001/2024, disponiendo lo siguiente:

PRIMERO.- APROBAR el Informe TEDO-SIFDE-OAS N° 001/2024, relativo a la verificación y cumplimiento de requisitos conforme normativa vigente. En consecuencia declarar PROCEDENTE LA SUPERVISIÓN a la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "COAPAS VINTO" R.L.

SEGUNDO: Se **DISPONE** la conformación de la **COMISIÓN DE SUPERVISIÓN** constituida por el: Abg. Ruben Alejo Lizarro - Técnico de Observación y Acompañamiento y Supervisión, el Lic. Etzhel Arturo Llanque Ferrufino - Técnico de Comunicación y Monitoreo Electoral. El Vocal del Área SIFDE Abg. J. Iver Pereira Vasquez acompañara el proceso de supervisión, pudiendo adscribirse a la misma los Vocales de Sala Plena.

TERCERO: Se autoriza la salida de vehículo institucional para el 17 de marzo de 2024, para el traslado de la comisión de supervisión.

CUARTO: Por Presidencia con nota de cortesía, remítase copia legalizada del presente Resolución al Tribunal Supremo Electoral en conformidad a lo determinado en el artículo 10 parágrafo IV y V del reglamento de supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicio Público.

La "Comisión Técnica de Supervisión" conformado por el Abg. Rubén Alejo Lizarro - Técnico en Observación, Acompañamiento y Supervisión - SIFDE, Lic. Etzhel Arturo Llanque Ferrufino - Técnico de Comunicación y Monitoreo Intercultural - SIFDE del Tribunal Electoral Departamental de Oruro, y con el acompañamiento de Vocales del Tribunal Electoral Departamental de Oruro conforme procedimiento y en cumplimiento de la Resolución TEDO-SP N° 045/2024 de 7 de febrero, participo en el acto electoral y al finalizar el acto electoral en asamblea se recibió documentos relativos a cumplimiento de requisitos de los socios electos.

En fecha 18 de marzo de 2024, el comité electoral presenta "INFORME DE PROCESO ELECTORAL DE ELECCIÓN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA COPAS VINTO R.L." así como todo lo relativo a la elección de la



“Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario “COAPAS VINTO” R.L.”, informe elevado por los señores Emilio Quispe Martinez - Presidente Rene Mirabal Ayanome – Secretario y Damiana Adrián Condori Vda. de Torrejón – Vocal todos del miembros del Comité Electoral de COAPAS VINTO R.L., por cual adjuntan copia legalizada acta del cumplimiento del calendario electoral, acta de elección.

2. MARCO LEGAL.

- ✓ Constitución Política del Estado. Artículo 335.
- ✓ Ley N°018 del Órgano Electoral Plurinacional. Artículo 38. Núm. 27.
- ✓ Ley N° 026 Ley del Régimen Electoral. Artículo 89 y Artículo 90.
- ✓ Ley N° 356 Ley General de Cooperativas. Artículo 69. Numeral 2.
- ✓ Reglamento a la Ley N°356, Decreto Supremo N° 1995. Artículo 37.
- ✓ REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS COOPERATIVAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N°310/2016 de fecha 03 de agosto 2016.

La Constitución Política del Estado señala y define a las cooperativas en su Art. 335 *“Las cooperativas de servicios públicos serán organizaciones de interés colectivo, sin fines de lucro y sometidas a control gubernamental y serán administradas democráticamente. La elección de sus autoridades de administración y vigilancia será realizada de acuerdo a su propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional”*.

Dentro la atribución electoral que tiene el Tribunal Electoral Departamental, en cumplimiento a la Ley 018 Art.38 Num.27 *“Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción”*. La supervisión de procesos electorales de las cooperativas de servicios públicos, señala en la sección respectiva, conforme el Art. 90 y siguientes de la Ley 026, sobre el procedimiento de supervisión.

La ley 356 de Cooperativas, en el Art. 69, Núm. 2, del Régimen de Cooperativas de Servicios Públicos sobre *“La elección de los Consejos de Administración y Vigilancia, estarán sujetos a lo establecido en el Estatuto Orgánico, bajo la Supervisión del Tribunal Supremo Electoral”*.

De conformidad al Art.37 del Decreto Supremo N°1995, sobre la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia, deben contar las cooperativas de un Reglamento de Régimen Electoral, con características propias exigibles.



3. SUPERVISIÓN DEL PROCESO ELECTORAL EN CAMPO EN LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y DE VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

La “**Comisión Técnica de Supervisión**” del Tribunal Electoral Departamental de Oruro conformado por el Abg. Rubén Alejo Lizarro - Técnico en Observación, Acompañamiento y Supervisión - SIFDE, Lic. Eitzhel Arturo Llanque Ferrufino - Técnico de Comunicación y Monitoreo Intercultural – SIFDE, cumpliendo la Resolución TEDO-SP N° 045/2024 de 7 de febrero, participo en el desarrollo del acto electoral en el marco de las funciones establecidas en el reglamento y normativa en vigencia.

3.1. DESARROLLO DE LA ASAMBLEA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.

El Comité Electoral la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario “COAPAS VINTO” R.L., en el marco de sus atribuciones emitió “CONVOCATORIA A ELECCIONES” para consejeros de administración y vigilancia, estableciendo lugar y fecha para él; “domingo 17 de marzo de 2024 a horas 09:00 a.m. en los ambientes de la cooperativa”, así mismo la Federación Nacional de Cooperativas de Servicios de Agua Potable y Saneamiento - FENCOPAS R.L., emitió “CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA”.

En la fecha 17.03.2024, la Comisión Técnica de supervisión del Tribunal Electoral Departamental de Oruro se constituyó en el lugar señalado, para realizar la actuación en campo al desarrollo de la Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario “COAPAS VINTO” R.L., para la elección de consejeros de Administración y Vigilancia, considerando la Convocatoria para su instalación a horas: 09:00 a.m., y requería la asistencia de la mitad más uno de un total de 124 socios habilitados, y en caso de no existir la cantidad de socios (63) en el 50% más uno, la Federación Nacional de Cooperativas de Servicios de Agua Potable y Saneamiento - FENCOPAS R.L., al observar en sala una cantidad de 6 socios presentes declaro la espera de una hora conforme a convocatoria a elecciones y normativa interna de la cooperativa.

La Federación Nacional de Cooperativas de Servicios de Agua Potable y Saneamiento - FENCOPAS R.L., a horas 10:05 a.m. aproximadamente procedió a dar lectura de la CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, por lo que de acuerdo a esta lectura puso en consideración de los socios presentes en una cantidad de **39 socios** registrados hasta esa hora,



Tribunal Electoral Departamental
ORURO

y con la presencia de estos socios asistentes, en consecuencia se desarrolló conforme el siguiente detalle:

- **LECTURA DE LA CONVOCATORIA E INICIO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO "COAPAS VINTO" R.L., PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.**

Rolando Hinojosa Rodriguez - Presidente del Consejo de Administración de FENCOPAS R.L., procedió a dar lectura de la convocatoria a asamblea:

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADAS Y ASOCIADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADA SANITARIO, COAPAS VINTO RL.

La Federación Nacional de Cooperativas de Servicios de Agua Potable y Saneamiento RL, FENCOPAS RL, Institución Superior del Sistema Cooperativo de Agua Potable y Alcantarillado, en cumplimiento a lo dispuesto al artículo 55, artículo 81, artículo 87 de la Ley General de Cooperativas, Ley 356, el artículo 36, parágrafo III del Decreto Supremo Reglamentario de la Ley General de Cooperativas 1995, y el, Artículo 51 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa, COAPAS Vinto R.L., CONVOCA A LA ASAMBLEA ORDINARIA DE LAS ASOCIADAS Y ASOCIADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, COAPAS VINTO R.L., a realizarse el día domingo 17 de marzo de 2024 a horas 09:00 a.m., a llevarse a cabo en las instalaciones de la Cooperativa, ubicada en la calle Sucre, N° 100, entre calle Simón Bolívar, (Plaza Principal Vinto), con el siguiente

Orden del Día:

1. Elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Quorum de la Asamblea; De acuerdo al artículo 52 del Estatuto Orgánico de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, COAPAS VINTO R.L., la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se efectuará con la asistencia de la mitad más uno, de las asociadas y asociados legalmente registrados. Si para la fecha y hora señalada no hubiera alcanzado a reunir al quórum correspondiente, se llevará a cabo después de una hora, con el número de asociados asistentes. Previsión que será dada a conocer en la convocatoria.

Para el ingreso a la Asamblea las asociadas y asociados deberán portar su Cédula de Identidad, la cooperativa hará cumplir el protocolo de bioseguridad con la desinfección del lugar, distanciamiento social y otorgación de barbijos.



Cochabamba 27 de febrero de 2024.

Firman; Por la federación nacional de cooperativas de agua potable y saneamiento Rolando Hinojosa Rodríguez - Presidente del Consejo de Administración de FENCOPAS R.L., Mgr. Jenney Mónica Salvatierra Araoz - Secretaria del Consejo de Administración de FENCOPAS R.L.”.

El señor Rolando Hinojosa Rodríguez - Presidente del Consejo de Administración de FENCOPAS R.L., manifestó: “*Bien entonces en consideración el orden del día*”, sin embargo nadie ninguna observación, aprobándose el orden del día con el único punto para la elección del consejeros de administración y vigilancia.

- **SE INGRESÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.**

Emilio Quispe Martínez - Presidente del Comité Electoral, haciendo referencia a la normativa electoral realizó un relieve de disposiciones de la normativa interna de la cooperativa; que serán participes que participen todas las asociadas y asociados que será equitativa entre hombres y mujeres, la forma de elección en el art. 14 del reglamento electoral se aplicará la modalidad de elección por ACLAMACIÓN que el estatuto señala que el consejo de administración y vigilancia será por simple mayoría, y en este caso la elección será por ternas para cada cargo tres persona que sean socios, **poniendo en consideración al pleno de la asamblea se aplicó esta forma de elección.**

El señor Rolando Hinojosa Rodríguez - Presidente del Consejo de Administración de FENCOPAS R.L., para aclaración señaló; que el comité electoral público y realizó un calendario electoral y que si no existió ninguna impugnación durante este periodo no puede volver a repetirse ningún acto, por lo que se debe ingresar a la elección del directorio de los consejos de administración y vigilancia.

- **EL COMITÉ ELECTORAL INGRESO A LA FASE DE NOMINACIÓN DE CANDIDATOS PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.**

Emilio Quispe Martínez, Presidente del Comité Electoral, procedió a dirigir el proceso de elección a través de ternas (tres socios) para cada cargo manifestó para presidente el mejor votado de los tres va ser **PRESIDENTE**, sucesivamente vamos ir para las demás carteras “**ingresando a la fase de nominaciones y elección por ACLAMACIÓN**”, donde los socios en asamblea nominaron a sus candidatos para someterlos a elección bajo el **siguiente resultado:**



Tribunal Electoral Departamental
ORURO

ELECCIÓN PRESIDENTE - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN		
Nº	SOCIO NOMINADO CANDIDATO	VOTOS OBTENIDOS
1	Gonzalo Huarachi	14
2	Richard Diego	4
3	Andrés Villca	17
TOTAL VOTOS EMITIDOS POR SOCIOS		38
		<i>1 socio que se abstuvo en emitir su voto</i>

Emilio Quispe Martínez - presidente del Comité electoral: Solicitó se nominé socios para el cargo de **SECRETARIO** del *Consejo de Administración*. **Se ingresó al desarrollo de la elección por aclamación con el siguiente resultado:**

ELECCIÓN SECRETARIO - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN		
Nº	SOCIO NOMINADO CANDIDATO	VOTOS OBTENIDOS
1	Gonzalo Huarachi	12
2	Edgar Charali	16
3	David Bustos	6
TOTAL VOTOS EMITIDOS POR SOCIOS		34
		<i>5 socios que se abstuvieron en emitir su voto</i>

Emilio Quispe Martínez - presidente del Comité electoral: Solicitó se nominé socios para el cargo de **TESORERO** del *Consejo de Administración*. **Se ingresó al desarrollo de la elección por aclamación con el siguiente resultado:**

ELECCIÓN TESORERO - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN		
Nº	SOCIO NOMINADO CANDIDATO	VOTOS OBTENIDOS
1	Isidoro Ledezma	12
2	Felipa Escalera	22
3	Martha Choqueticlla	5
TOTAL VOTOS EMITIDOS POR SOCIOS		39
		<i>Todos los presentes emitieron su voto</i>

Emilio Quispe Martínez - presidente del Comité electoral: Solicitó se nominé socios para el cargo de **1^{ER} VOCAL** del *Consejo de Administración*. **Se ingresó al desarrollo de la elección por aclamación con el siguiente resultado:**

ELECCIÓN (1^{ER}) VOCAL - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN		
Nº	SOCIO NOMINADO CANDIDATO	VOTOS OBTENIDOS
1	Martha Choqueticlla	15
2	Victor Alborta	12



Tribunal Electoral Departamental
ORURO

3	Gabriela Janco	10
TOTAL VOTOS EMITIDOS POR SOCIOS		37
		<i>2 socios que se abstuvieron en emitir su voto</i>

Emilio Quispe Martínez - presidente del Comité electoral: Solicitó se nominé socios para el cargo de **2^{DO} VOCAL** del *Consejo de Administración*. **Se ingresó al desarrollo de la elección por aclamación con el siguiente resultado:**

ELECCIÓN (2^{DO}) VOCAL - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN		
Nº	SOCIO NOMINADO CANDIDATO	VOTOS OBTENIDOS
1	Victor Alborta	22
2	Gabriela Janco	10
3	Isidoro Ledezma	7
TOTAL VOTOS EMITIDOS POR SOCIOS		39
		<i>Todos los socios presentes emitieron su voto</i>

Emilio Quispe Martínez, Presidente del Comité Electoral, culminando con la elección del consejo de administración procedió a dirigir el proceso de elección a través de ternas (tres socios) para el **CONSEJO DE VIGILANCIA**, ingresando a la nominación y elección del cargo de **PRESIDENTE por ACLAMACIÓN**, donde los socios en asamblea nominaron a sus candidatos para someterlos a elección bajo el **siguiente resultado:**

ELECCIÓN PRESIDENTE - CONSEJO DE VIGILANCIA		
Nº	SOCIO NOMINADO CANDIDATO	VOTOS OBTENIDOS
1	Gonzalo Huarachi	21
2	Isidoro Ledezma	6
3	Richard Diego	12
TOTAL VOTOS EMITIDOS POR SOCIOS		39
		<i>Todos los socios presentes emitieron su voto</i>

Emilio Quispe Martínez - presidente del Comité electoral: Solicitó se nominé socios para el cargo de **SECRETARIO** del *Consejo de Vigilancia*. **Se ingresó al desarrollo de la elección por aclamación con el siguiente resultado:**

ELECCIÓN SECRETARIO - CONSEJO DE VIGILANCIA		
Nº	SOCIO NOMINADO CANDIDATO	VOTOS OBTENIDOS
1	Gabriela Janco	4
2	Isidoro Ledezma	11
3	Richard Diego	22



Tribunal Electoral Departamental
ORURO

TOTAL VOTOS EMITIDOS POR SOCIOS	37
	2 socios que se abstuvieron en emitir su voto

Emilio Quispe Martínez - presidente del Comité electoral: Solicitó se nominé socios para el cargo de **VOCAL** del *Consejo de Vigilancia*. Se **ingresó al desarrollo de la elección por aclamación con el siguiente resultado:**

ELECCIÓN VOCAL - CONSEJO DE VIGILANCIA		
Nº	SOCIO NOMINADO CANDIDATO	VOTOS OBTENIDOS
1	Gabriela Janco	35
2	---	---
3	---	---
TOTAL VOTOS EMITIDOS POR SOCIOS		35
		4 socios que se abstuvieron en emitir su voto

- **EL COMITÉ ELECTORAL PROCEDIÓ CON LA PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.**

El señor Emilio Quispe Martínez - Presidente del Comité Electoral; *procedió a proclamar los resultados y la composición de la estructura por los socios electos en el consejo de administración y vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "COAPAS VINTO" R.L., según la siguiente relación nominal:*

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN		
Nº	SOCIO ELECTO	CARGO
1	Andrés Villca	Presidente
2	Edgar Charali	Secretario
3	Felipa Escalera	Tesorero
4	Martha Choqueticlla	Vocal 1
5	Victor Alborta	Vocal 2

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA		
Nº	SOCIO ELECTO	CARGO
1	Gonzalo Huarachi	Presidente
2	Richard Diego	Secretario
3	Gabriela Janco	Vocal



El señor Emilio Quispe Martinez – Presidente del Comité Electoral y el señor Rolando Hinojosa Rodriguez – FENCOPAS: una vez conocido los resultados procedieron a declarar un cuarto intermedio de 15 minutos aproximadamente a horas 10:55 a.m., a objeto de verificar el cumplimiento de requisitos para los socios que fueron elegidos para el Consejo de Administración y Vigilancia.

A horas 11:12 a.m., aproximadamente se levantó el cuarto intermedio y el señor **Emilio Quispe Martinez – Comité Electoral;** presentó al pleno de la asamblea general, los documentos presentados por los socios electos y entregando a la comisión de supervisión los documentos de cumplimiento de requisitos que indica el Art. 58 del Estatuto Orgánico, concordante con el Art. 15 del Reglamento Electoral de la Cooperativa, con documentación de respaldo, con la consideración por el Comité Electoral vinculado al estatuto orgánico y el reglamento electoral y para su proceder estaba dispuesto en la convocatoria a elecciones por su naturaleza:

N°	REQUISITOS EXIGIDOS POR LA CONVOCATORIA EL ART. 58 DEL ESTATUTO ORGÁNICO	DOCUMENTOS ADJUNTADOS O PRESENTADOS
a)	Ser asociada o asociado en pleno desempeño de su trabajo personal en la cooperativa.	VERIFICADO
b)	Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con la cooperativa.	VERIFICADO
c)	Ser ciudadano Boliviano residente en el país y estar en pleno ejercicio de los derechos constitucionales.	VERIFICADO
d)	No desempeñar cargos directivos en partidos políticos u ocupar cargos jerárquicos en entidades públicas o privadas, incompatibles con el cooperativismo.	VERIFICADO
e)	No ser trabajador en relación de dependencia laboral con la cooperativa.	VERIFICADO
f)	No ser conyugue ni pariente de alguno de los miembros de los consejos de administración y vigilancia, ni cargos ejecutivos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.	VERIFICADO
g)	No haber participado en acciones contrarias a los valores, principios e intereses de alguna cooperativa.	VERIFICADO
h)	No tener sentencia ejecutoriada en materia penal.	VERIFICADO
i)	Contar con conocimientos en cooperativismo debidamente acreditado.	VERIFICADO
j)	Tener dos (2) años de antigüedad como mínimo.	VERIFICADO
k)	No tener conflicto de intereses, asuntos litigiosos o deudas en mora con la cooperativa.	VERIFICADO
l)	No estar suspendido mediante resolución emitida por el Tribunal de honor.	VERIFICADO

(En la revisión y verificación de cumplimiento de requisitos se procedió a establecer que conforme la CONVOCATORIA A ELECCIONES, el REJAP será presentado hasta 48 horas, esto por estar cerrado dependencias del órgano judicial, aprobado por la asamblea).



- **CONCLUSIÓN Y FINALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO “COAPAS VINTO” R.L., EN LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.**

Rolando Hinojosa Rodriguez FENCOPAS, FINALIZO oficialmente con este acto la Asamblea General Ordinaria a horas 11:30 p.m. aproximadamente”.

3.1. VERIFICACIÓN DE LAS NORMAS ELECTORALES EN LA SUPERVISIÓN DEL PROCESO ELECTORAL EN CAMPO.

Cumpliendo el Calendario Electoral y Convocatoria a Elecciones presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario “COAPAS VINTO” R.L., la Comisión de Supervisión realizó la actuación en campo en la elección de consejeras y consejeros de administración y vigilancia, llevada a cabo el 17 de marzo de 2024, verificándose lo siguiente:

a. NÚMERO DE SOCIOS HABILITADOS PARA EMITIR SU VOTO.

De la documentación adjuntada para el cumplimiento de requisitos a la solicitud de supervisión, que corresponde a “LISTADO DE ELECTORES HABILITADOS E INHABILITADOS”, se tiene adjunto una relación nominal con un registro de 124 socios habilitados.

En el proceso de actuación en campo desarrollado el domingo 17 de marzo de 2024, la comisión técnica de supervisión **verifico la participación final de 39 socios** en asamblea ordinaria para el acto electoral.

b. CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

De conformidad al numeral 2 del Art. 69 de la Ley N° 356 de Cooperativas y Art. 37 del Decreto Reglamentario D.S. N° 1995, Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario “COAPAS VINTO” R.L., se desarrolló las ELECCIONES DE AUTORIDADES DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario “COAPAS VINTO” R.L.

El Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario “COAPAS VINTO” R.L. en el CAPÍTULO V (ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA COOPERATIVA) **artículo 48** establece



a la **“Asamblea General”** en la cúspide de su estructura, y que conforme el **artículo 51** corresponde al Consejo de Administración **convocar** por escrito a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, bajo responsabilidad y sanción, firmada por esta misma instancia, emitida con 2 días de anticipación dando a conocer el orden del día a considerarse, fijándose el lugar y fecha y hora, vinculado con el artículo concordante con el artículo 55 de la Ley N° 356 General de Cooperativas, en ese marco se emitió la “convocatoria a asamblea general ordinaria para fecha 17 de marzo de 2024, por la Federación Nacional de Cooperativas de Agua Potable y Saneamiento “FENCOPAS” Rolando Hinojosa Rodríguez - Presidente del Consejo de Administración de FENCOPAS R.L., Mgr. Jenney Mónica Salvatierra Araoz – Secretaria del Consejo de Administración de FENCOPAS R.L.” cumpliéndose con esta disposición normativa. El **quorum** para la instalación y desarrollo de la asamblea general ordinaria o extraordinaria debe efectuarse con la asistencia de la mitad más uno de los asociados legalmente registrados y **si para la fecha y hora señalada no se hubiera lanzado a reunir el quorum correspondiente se llevara a cabo después de una hora con el número de asistentes**, previsión que fue dada a conocer conforme el **artículo 52** del Estatuto Orgánico de la Cooperativa en la convocatoria a elecciones, instalándose la asamblea general ordinaria bajo esta previsión con la presencia de **39 socios**.

El mismo Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario “COAPAS VINTO” R.L. en el CAPÍTULO VI RÉGIMEN ELECTORAL artículo 92 (Comité Electoral) establece que; *“El Comité Electoral es el órgano rector de todo el proceso electoral, es autónomo e independiente del desarrollo de sus actividades; sus decisiones serán definitivas e inapelables. esta encarado de llevar adelante el proceso eleccionario de los consejos de Administración, Vigilancia y comités (...)”* concordante con el artículo 5 y artículo 6 del Reglamento Electoral sobre las atribuciones que tiene el **Comité Electoral** que convoco a la elección de los consejeros de administración y vigilancia, en este marco el Consejo de Administración de FENCOPAS R.L. en el orden de prelación para emitir convocatoria y representar a cooperativas de primer grado, también emitió convocatoria a “Asamblea General Ordinaria” para que el Comité Electoral de la cooperativa en esta instancia orgánica desarrolle la elección de los nuevos consejeros de administración y vigilancia.

DERECHO DE LOS SOCIOS. Conforme el artículo 16 I. inciso d) del Estatuto Orgánico de la cooperativa, vinculado con el artículo 8 del Reglamento Electoral de la Cooperativa, las asociadas y asociados participaron en la Asamblea General Ordinaria para ejercer su derecho a ser **elector y elegido** para ocupar cargos dentro de los consejos y comisiones.



CARGOS CONVOCADOS Y REQUISITOS. En cumplimiento de los artículos 61 y 74 del Estatuto Orgánico de la cooperativa, con referencia a la conformación del consejo administración y vigilancia en concordancia con el Art. 66 de la Ley N° 356 se convocó a los siguientes cargos:

Consejo de Administración conformado por; **Presidente, Secretario, Tesorero y 2 Vocales.**

Consejo de Vigilancia conformado por un **Presidente, Secretario y Vocal.**

El Comité Electoral procedió a verificar el cumplimiento de requisitos, de las Asociadas y Asociados, que se postularon y fueron nominados como candidatos y posteriormente autoridades electas quinees cumplieron con la presentación de requisitos, además de considerar que en el marco de sus atribuciones y funciones el comité electoral en la CONVOCATORIA A ELECCIONES PARA CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA - COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO VINTO R.L., establece la documentación mínima para cumplimiento de requisitos, lleva anexo formulario de declaración jurada de postulación y particularmente considerando las características de la elección en día no hábil establece que el REJAP deberá ser presentado en el plazo de 48 horas a partir de su elección como consejero, de esta manera bajo esos parámetros el Comité Electoral realizó el control y verificación de requisitos, presentando informe al pleno de la asamblea que los socios electos CUMPLIERON con los requisitos que indica el Art. 58 del Estatuto de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "COAPAS VINTO" R.L., a través de los siguientes requisitos:

<i>a) Ser asociada y asociado en pleno desempeño de su trabajo personal en la cooperativa.</i>	CERTIFICACIÓN ; emitida por la administración de la cooperativa.
<i>b) Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con la cooperativa.</i>	Factura de pago de último mes (febrero).
<i>c) Ser ciudadano boliviano residente en el país y estar en pleno ejercicio de sus derechos constitucionales.</i>	Coipa de Cedula de Identidad y Formulario de DECLARACIÓN JURADA de postulación.
<i>d) No desempeñar cargos directivos en partidos políticos u ocupar cargos jerárquicos en entidades públicas o privadas, incompatibles con el cooperativismo.</i>	Formulario de DECLARACIÓN JURADA de postulación.
<i>e) No ser trabajador en relación de dependencia laboral con la cooperativa.</i>	CERTIFICACIÓN ; emitida por la administración de la cooperativa.
<i>f) No ser cónyuge ni pariente de alguno de los miembros de los consejos de administración y vigilancia, ni cargos ejecutivos hasta el cuarto</i>	Formulario de DECLARACIÓN JURADA de postulación.

<i>grado de consanguinidad y segundo de afinidad.</i>	
g) <i>No haber participado en acciones contrarias a los valores, principios e intereses de alguna cooperativa.</i>	Formulario de DECLARACIÓN JURADA de postulación.
h) <i>No tener sentencia ejecutoriada en materia penal.</i>	Formulario de Declaración Jurada de postulación y REJAP .
i) <i>Contar con conocimientos en cooperativismo debidamente acreditado.</i>	CERTIFICADO ; de participación en curso básico de cooperativismo.
j) <i>Tener dos años de antigüedad como mínimo.</i>	CERTIFICACIÓN ; emitida por la administración de la cooperativa.
k) <i>No tener conflicto de intereses, asuntos litigiosos o deudas en mora con la cooperativa.</i>	CERTIFICACIÓN ; emitida por la administración de la cooperativa.
l) <i>No estar suspendido mediante resolución emitida por el Tribunal de honor.</i>	Formulario de DECLARACIÓN JURADA de postulación.

PERIODO DE FUNCIONES. Los socios electos, para consejeras y/o consejeros de Administración y Vigilancia duraran en sus funciones por el periodo de tres (3) años como lo establece el artículo 62 *“La gestión administrativa tendrá una duración de 3 años calendario (...)”* y artículo 74 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa, el cura será valorada en conclusiones del presente informe conforme el presente caso.

c. CUMPLIMIENTO DE LAS MODALIDADES DE ELECCIÓN ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO ELECTORAL PRESENTADO POR LA COOPERATIVA SOLICITANTE.

La Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario “COAPAS VINTO” R.L. de fecha 17 de diciembre de 2023 para la elección de consejeros de administración y vigilancia, se desarrolló conforme el artículo 55 del Estatuto Orgánico de la cooperativa que establece; *“La elección de los consejeros de administración y vigilancia será por simple mayoría de votos, conforme a reglamentación específica para el acto electoral”*, previsión normativa que tiene relación con el artículo 14 (Forma de Elección) estableciendo la forma de; **ACLAMACIÓN a través de ternas para los diferentes cargo**, estas formas de elección está dispuesta en el Reglamento Electoral de la cooperativa.

d. APLICACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO ELECTORAL DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS.



El sistema de votación y/o la modalidad que contempla el Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "COAPAS VINTO" R.L., en el artículo 14 establece por; **"ACLAMACIÓN"**

Siendo esta la modalidad y forma de elección que se aplicó para la elección de consejeros de administración y vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "COAPAS VINTO" R.L., bajo dirección de su Comité Electoral, conforme a la nómina de "candidatos" por ternas para cada cargo, y una vez conocido los resultados de elección de los nuevos consejeros, el Comité Electoral proclamó los resultados que se encuentran transcritos en el acta de elección y actas de actividades que desarrollo el comité electoral, que también se encuentra vinculado con el artículo 97 del Estatuto Orgánico que señala; **"Se aplicara la modalidad de elección será por simple mayoría"**.

e. APLICACIÓN DE OTRAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PROPIOS DE LA COOPERATIVA, APLICABLES A LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.

Un concepto de la democracia, vinculado con la elegibilidad que todo sistema de gobierno u representación democrática presenta sus exigencias mínimas, las cuales han cambiado sustancialmente a lo largo del tiempo, dentro este contexto se aplicó la modalidad por ACLAMACIÓN y conforme convocatoria propusieron tres socios para cada cargo estableciendo proclamando a 5 socios electos al consejo de administración y 3 socios electos al consejo de vigilancia, ocupando los cargos por mayoría simple.

Particularmente es necesario considerar que para acreditar la calidad de socio en una cooperativa en el Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley N° 356 General de Cooperativas establece en el Art. 40 I (Certificado de Aportación); **"Es el título Representativo del aporte y pertenencia que otorga la cooperativa , y establece la calidad de socio"** entonces la persona que tenga a su nombre el título representativo del aporte y pertenencia otorgado por la cooperativa establece su calidad de socio, además que esto tienen sentido con el artículo 24 parágrafo I numeral 1 y 3 del D.S. N° 1995 decreto reglamentario a la Ley N° 356 sobre las características y alcance del certificado de aportación, que establece lo siguiente:

- "I. Son características propias del Certificado de Aportación las siguientes:*
- 1. Otorga la calidad de asociada o asociado a su titular;*
 - 2. Constituye el título representativo del aporte efectuado y expresado en el mismo;*

3. *Debe ser emitido únicamente por la Cooperativa, en forma continua y numerada, con la firma del Presidente, el Secretario y el Tesorero del Consejo de Administración; (...)*

Por otra parte la CONVOCATORIA A ELECCIONES PARA CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA ha establecido que documentación deberá ser presentada por los candidatos con mayor especificidad el tipo de documento que acertará el cumplimiento de requisitos, esta previsión contenida en la convocatoria concordante con el Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral fueron verificados por el comité electoral para su cumplimiento.

El **principio de preclusión es un principio que implica que las etapas y resultados de los procesos electorales** “no se revisaran ni se repetirán”, este principio está establecido en el artículo 2 inciso k) de la Ley N° 026 del Régimen Electoral y se aplicarán para garantizar la seguridad jurídica y la legitimidad de las y se aplica para garantizar la seguridad jurídica y la legitimidad de las autoridades electas entendiéndose que todo lo que aconteció y que NO fue objeto de objeción y observación en la etapa de verificación y cumplimiento de requisitos No puede ser REPETIDA, además el Comité Electoral emite “INFORME PROCESO DE ELECCIÓN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA COPAS VINTO R.L.” y los actos desarrollados en asamblea de 17 de marzo de 2023, así como la actuación en campo como parte de la supervisión de la comisión técnica del SIFDE, se puede establecer el **CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS** establecidos en el art. 58 del Estatuto Orgánico de la cooperativa, es decir que existe la DOCUMENTACIÓN objetiva que acreditar el cumplimiento de requisitos, y tiene el valor correspondiente vinculado al principio de la verdad material que se acreditada con la documentación mínima que otorga certeza del cumplimiento de requisitos, considerando que el Consejo de Administración y Vigilancia está sujeto a fiscalización y control de cooperativas por el Estado a través de la AFSCOOP.

4. CONCLUSIONES.

Realizada la supervisión del proceso electoral en campo, en cumplimiento del Calendario Electoral para la elección de nuevas autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario “COAPAS VINTO” R.L., la Comisión de Supervisión participo en el acto de elección, procediendo a verificar el número de socios habilitados para emitir su voto, verificando el cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral y el Estatuto de la Cooperativa, se tiene la siguiente conclusión:

- La **Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "COAPAS VINTO" R.L.**, cumplió con las modalidades de elección establecidas en su Reglamento Electoral y Estatuto Orgánico de la Cooperativa, desarrollando y finalizando el "Acto Electoral" en Asamblea General Ordinaria se cumplió la presentación y verificación de requisitos de las autoridades electas del Consejo de Administración y Vigilancia, por consiguiente se tiene la siguiente relación nominal:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN;

CARGO	SOCIO ELECTO	C.I.
PRESIDENTE:	Andrés A. Villca Daza	3548546
SECRETARIO:	Edgar E. Charaly Mayorga	2786209
TESORERO:	Felipa Escalera Chambi	3532365
VOCAL 1:	Martha Choqueticlla Huayhua	2738182
VOCAL 2:	Victor Alborta Apaza	3103281

CONSEJO DE VIGILANCIA;

PRESIDENTE:	Gonzalo Huarachi Nina	603032
SECRETARIO:	Richard Diego Choque	3531196
VOCAL:	Gabriela Janco Gutierrez de Lopez	4070978

5. RECOMENDACIONES.

Conforme la **CONCLUSIÓN** del presente Informe Final de Supervisión, en la elección de autoridades de administración y de vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "COAPAS VINTO" R.L., se **RECOMIENDA** a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Oruro:

APROBAR el presente Informe Final y **ACREDITAR la VALIDEZ** de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "COAPAS VINTO" R.L., por el cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia conforme el artículo 14 parágrafo I. inc. a. del **REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN EN LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS**



Tribunal Electoral Departamental
ORURO

COOPERATIVAS DE SERVICIOS PÚBLICOS aprobado mediante
Resolución TSE-RSP-N°310/2016 de fecha 03 de agosto 2016..

Es cuanto se informa para fines consiguientes.

Rubén Alejo Lizarro
OBSERVACION, ACOMPAÑAMIENTO
Y SUPERVISION-SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

Lic. Etzel Arturo Llanque Ferrufino
COMUNICACION - MONITOREO
INTERCULTURAL SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO